



Resolución Directoral Regional

Nº 464-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 DIC 2019

VISTO:

Oficio N° 170-2019-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de diciembre del 2019, Resolución Directoral Regional N° 423-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de noviembre del 2019, Resolución Directoral Regional N° 381-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre de 2019, Resolución Directoral Regional N° 345-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de agosto de 2019 y Expediente Administrativo N° 10603-2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2078-97-DISRAG-T de fecha 07 de noviembre del 1997, resuelve en su Artículo Primero declarar que pertenecen a la Dirección Sub Regional Agraria de Tacna, el predio rústico Baila Loro – Tapial, de 2 has, con 4,420 metros cuadrados de extensión, ubicado en el Sector Sanjuanani, Distrito de Candarave, Provincia de Candarave, Departamento de Tacna, consignándole la Unidad Catastral N° 22959; y en su artículo Tercero, que dispone adjudicar la Parcela descrita en el artículo primero a favor de Doña Maria Nieves Chire Ticona disponiéndose el otorgamiento del correspondiente título de propiedad. Posteriormente, en merito a la Resolución antes mencionada se expide el Título de Propiedad con Serie A N° 0040480 de fecha 02 de diciembre de 1997, a favor de doña María Nieves Chire Ticona, inscrito ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Tacna – SUNARP con el N° 21393 – 1998 con Partida Registral N° 05118398 (Ficha N° 5959).

Que, mediante Escrito con Registro N° 10603-2017 de fecha 27 de octubre del 2017, el administrado Alfonso Chire Ticona solicita la Asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales (Desmembración), del predio con Inscripción registral en el tomo 25 – Asiento: 21393, con Unidad Catastral N° 22959, U.C. Ex Catastro Agricultura N° 20893, denominado Tapial Baila Loro, ubicado en Sector Sanjuanani Alto, Distrito Candarave, Provincia Candarave y Región de Tacna.

Que, mediante Informe Técnico N° 170-2019-BRIG.1-DISPACAR/DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 26 de julio del 2019, señala que la Unidad Catastral N° 22959 tiene una extensión de 0.520 Has., ubicada en Candarave y titulares catastrales Juan Ubaldo Padilla Poma casado con Aurelia Justina Conde de Padilla tal como se indica en el Registro Catastral, Partida Registral N° 05126116 (Ficha N° 14740) y copia de título que se adjunta; sin embargo, esta misma Unidad Catastral fue asignada para el predio inscrito en la Partida Registral N° 05118398 (Ficha N° 5959) Ubicado en el Sector Sanjuanini Alto, Distrito Candarave, Provincia Candarave y Región de Tacna, con una extensión de 2.4420 has., datos que no coinciden con la Unidad Catastral N° 22959 puesto que la Unidad Catastral según características de predio y el Catastro Virtual SICAR corresponde a la Unidad Catastral N° 20894 y tiene como titular catastral a la Sra. Maria Nieves Chire Ticona, datos que guardan relación con las características del predio inscrito en esta ficha. Asimismo, teniéndose en cuenta que se ha otorgado Título de Propiedad por Acto Resolutivo Directoral, corresponde sea modificado de igual forma.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 345-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de agosto del 2019, resuelve en su Artículo Primero Corregir y Aclarar de Oficio el error material





Resolución Directoral Regional

Nº 464-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 DIC 2019

contenido en la Resolución Directoral N° 2078-97-DISRAG-T de fecha 07 de noviembre del 1997, en el extremo del Artículo Primero de la parte resolutive, al haberse consignado en forma errónea la Unidad Catastral N° 22959, cuando le correspondía la Unidad Catastral N° 20894 al predio descrito en el mencionado artículo. En el Artículo segundo Declara, subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 2078-97-DISRAG-T de fecha 07 de noviembre de 1997, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En su Artículo Tercero Dispone, que a efectos de la presente, responden a la decisión de la Resolución Directoral N° 2078-97-DISRAG-T de fecha 07 de noviembre del 1997, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 381-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre del 2019, resuelve en su Artículo: Declarar Firme la Resolución Directoral Regional N° 345-2019-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 20 de agosto del 2019.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 423-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de noviembre del 2019, resuelve en su Artículo Primero Corregir y Aclarar de Oficio el error material contenido en el Título de Propiedad con Serie A N° 0040480 de fecha 02 de diciembre de 1997, en el extremo del primer párrafo de la Parte Considerativa y de la Parte Resolutive al haberse consignado en forma errónea la Unidad Catastral N° 22959, cuando le correspondía la Unidad Catastral N° 20894 al predio descrito en el mencionado artículo. En el Artículo Segundo Declara subsistente todo lo demás que contiene el Título de Propiedad con Serie A N° 0040480 de fecha 02 de diciembre de 1997, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el Artículo Tercero Dispone que los efectos de la presente, responden a la decisión del Título de Propiedad con Serie A N° 0040480 de fecha 02 de diciembre de 1997, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

Que, con Oficio N° 170-2019-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2019, en atención al Oficio N° 716-2019-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 02 de diciembre del 2019, la responsable del Área del Administración Documentaria y Archivo, informa que se ha constatado que a la fecha, no existen recursos impugnatorios y/u otros documentos de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 423-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de noviembre del 2019, debidamente notificado con fecha 07 de noviembre del 2019.

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que, el término para interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución del visto, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del citado cuerpo normativo, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





Resolución Directoral Regional

Nº 464 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 DIC 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 423-2019-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 06 de noviembre del 2019, que resolvió corregir y aclarar de oficio el error material contenido en el Título de Propiedad con Serie A N° 0040480 de fecha 02 de diciembre de 1997, en el extremo del primer párrafo de la Parte Considerativa y de la Parte Resolutiva al haberse consignado en forma errónea la Unidad Catastral N° 22959, cuando le correspondía la Unidad Catastral N° 20894 al predio descrito en el mencionado artículo. En el Artículo Segundo Declara subsistente todo lo demás que contiene el Título de Propiedad con Serie A N° 0040480 de fecha 02 de diciembre de 1997, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el Artículo Tercero Dispone que los efectos de la presente, responden a la decisión del Título de Propiedad con Serie A N° 0040480 de fecha 02 de diciembre de 1997, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución
Administrados
DRA I
DAI
OPP
DISPACAR
EXI ADM.
Archivo

GACCH/lbcwh